Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 165-177, 2026
https://doi.org/10.62574/hqwche08

Relaciones y tensiones en la sociedad plural entre el derecho y la moral

Relationships and tensions in the plural society between law and morality

Carla Alejandra Castro-Posso
nicolecm94@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-6910-3969

Meily Salome Lomas-Hernández
meilylh85@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-6803-3270

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

Se tuvo por objetivo analizar las relaciones y contraposiciones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana, con énfasis en las tensiones entre el reconocimiento constitucional del pluralismo y su efectividad institucional. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, descriptivo y de diseño no experimental transversal; se aplicó entrevista semiestructurada a un informante clave jurista con especialización en derecho constitucional. Se identificaron cinco categorías emergentes que revelan una brecha estructural entre el mandato constitucional plurinacional de 2008 y la práctica institucional; el pluralismo jurídico es reconocido como mecanismo central de convivencia, aunque carece de estructuras de coordinación suficientes entre la justicia ordinaria y la indígena. La efectividad del pluralismo constitucional ecuatoriano requiere desarrollo institucional especializado, formación ética de operadores jurídicos y fortalecimiento del diálogo intercultural como condiciones para que el ordenamiento refleje genuinamente la diversidad moral de la sociedad.
Descriptores: doctrina política; pluralismo; justicia social. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim was to analyse the relations and oppositions between law and morality in Ecuador's plural society, with an emphasis on the tensions between the constitutional recognition of pluralism and its institutional effectiveness. The research adopted a qualitative, descriptive and non-experimental cross-sectional design approach; a semi-structured interview was conducted with a key informant, a jurist specialising in constitutional law. Five emerging categories were identified that reveal a structural gap between the 2008 plurinational constitutional mandate and institutional practice; legal pluralism is recognised as a central mechanism for coexistence, but lacks sufficient coordination structures between ordinary and indigenous justice. The effectiveness of Ecuador's constitutional pluralism requires specialised institutional development, ethical training of legal operators and strengthening of intercultural dialogue as conditions for the legal system to genuinely reflect the moral diversity of society.
Descriptors: political doctrine; pluralism; social justice. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La relación entre el derecho y la moral constituye uno de los problemas clásicos y persistentes de la filosofía jurídica, cuyo análisis no se agota en las controversias académicas entre positivismo e iusnaturalismo, sino que adquiere consecuencias prácticas de primer orden cuando los sistemas jurídicos deben gestionar sociedades plurales en las que coexisten concepciones distintas de lo justo, lo correcto y lo legítimo. (Alexy, 2013) argumenta que los derechos humanos son comprensibles únicamente como principios morales que aspiran a validez jurídica universal, lo que implica que el ordenamiento no puede sustraerse de una fundamentación ética sin perder legitimidad; tesis que no solo interpela al legislador, sino también al juez y al operador jurídico que deben decidir en contextos donde el texto de la norma y el principio moral apuntan en direcciones distintas. (Vigo, 2021), desde la perspectiva del Estado de derecho constitucional, sostiene que existen conexiones necesarias entre el derecho y la razón práctica moral y que desatender esas conexiones conduce a una comprensión empobrecida de ambas dimensiones normativas; comprensión que no solo es teóricamente insatisfactoria, sino que produce consecuencias injustas cuando se traduce en la aplicación mecánica de normas que carecen de anclaje en los valores que la sociedad reconoce como legítimos.

Visto de esta forma, en el contexto latinoamericano esta disyuntiva adquiere dimensiones específicas vinculadas a la diversidad cultural y a la persistencia de sistemas normativos plurales que preexisten al Estado-nación, los cuales continúan rigiendo la vida de millones de personas con independencia del reconocimiento formal que el ordenamiento estatal les otorgue; dado que (Bernal, 2022) analiza la crisis moral en América Latina como un factor que explica las disfunciones del sistema jurídico regional, señalando que la desconexión entre las normas vigentes y los valores efectivos de la sociedad genera un terreno fértil para la corrupción y el deterioro institucional; cabe destacar que (Sanabria & Jaimes-Suárez, 2020) vinculan la corrupción con la disociación entre la norma legal y el principio moral, evidenciando que el debilitamiento de esa conexión tiene consecuencias concretas sobre la confianza ciudadana en el sistema de justicia; por ende, cuando los

ciudadanos perciben que las normas no se corresponden con los valores que consideran justos, la obediencia deja de ser un acto de adhesión legítima y se convierte en simple temor a la sanción, deterioro que afecta la eficacia del ordenamiento con mayor intensidad que cualquier deficiencia técnica de diseño normativo.

Ecuador representa un caso de especial relevancia para el análisis de estas tensiones, en tanto se define en el artículo 1 de su Constitución de 2008 como un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional; definición que no es una declaración retórica, sino un mandato constitucional que impone al sistema jurídico la obligación de articular concepciones de justicia que no siempre son compatibles entre sí. (Ávila, 2021) ha documentado los avances y desafíos de la constitucionalización del ordenamiento jurídico ecuatoriano, señalando que el texto constitucional incorpora principios de equidad, justicia intercultural y buen vivir que representan una ruptura con la tradición monista del derecho occidental; ruptura que, por su propia naturaleza, genera tensiones que no pueden eliminarse, sino únicamente gestionarse mediante mecanismos institucionales que el ordenamiento aún no ha desarrollado plenamente. (Sánchez & Gutiérrez, 2022) advierten, en ese orden de ideas, que la evolución hacia un modelo constitucional pluralista ha generado tensiones inevitables entre las distintas concepciones del derecho y la moral que coexisten en el Estado; tensiones que no son patologías del sistema, sino expresiones de su carácter genuinamente plural.

Cabe resaltar que las protestas indígenas de 2022, lideradas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), pusieron de manifiesto con especial nitidez la brecha entre el reconocimiento constitucional del pluralismo y la práctica gubernamental; la ausencia de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas sobre decisiones que afectaban directamente sus territorios, obligación reconocida en el artículo 57 de la Constitución de 2008, reveló que el derecho formal y la moral de estas comunidades operan en dimensiones que el sistema institucional no ha logrado articular de manera efectiva; la norma existía, pero los mecanismos para hacerla efectiva eran insuficientes, lo que ilustra con precisión la diferencia entre el reconocimiento jurídico formal y la protección real de la diversidad moral; en función de ello, (Benavides-Quespas et al., 2024) precisan

que las contraposiciones en este contexto no se producen únicamente entre concepciones morales individuales distintas, sino entre sistemas jurídicos completos que responden a visiones diferentes de la justicia; dato que obliga a abordar el problema desde una perspectiva que supere el análisis de las normas aisladas y atienda a la arquitectura institucional que debería sostenerlas.

En consonancia con lo anterior, (Morales et al., 2023) identifican que el mayor obstáculo en la aplicación efectiva del pluralismo jurídico ecuatoriano reside en la ausencia de mecanismos adecuados de coordinación entre sistemas jurídicos y en la persistencia de prejuicios culturales que obstaculizan el diálogo intercultural genuino; a su vez, (Anguiano, 2019), al analizar las posiciones de Hart, Fuller y Dworkin, muestra que la delimitación entre el derecho y la moral ha sido objeto de extensas disputas filosóficas sin que ninguna posición haya logrado zanjar definitivamente la cuestión; lo que sí permite afirmar la literatura acumulada es que la postura adoptada por los operadores jurídicos, ya sea de conexión o de separación entre ambas dimensiones, tiene consecuencias prácticas sobre el modo en que interpretan y aplican las normas, y que esas consecuencias se amplifican en contextos de diversidad cultural como el ecuatoriano.

A propósito de ello, (Gallardo & Ortega, 2023) aportan una perspectiva que sitúa la ética profesional de los operadores jurídicos como condición de calidad del ordenamiento: si quienes producen e interpretan las normas no asumen una orientación ética que tome en cuenta la diversidad de valores de la sociedad, el sistema jurídico resultante será formalmente válido, pero moralmente ajeno a amplios sectores de la ciudadanía. Esta advertencia adquiere especial relevancia en un Estado que se proclama plurinacional e intercultural, pues implica que la formación jurídica no puede limitarse al conocimiento técnico del ordenamiento, sino que debe incorporar la capacidad de dialogar con las distintas racionalidades morales que conviven en el territorio; capacidad que, según los resultados del estudio, los operadores del sistema ecuatoriano aún están en proceso de desarrollar.

El presente artículo se propone realizar un análisis jurídico de reivindicación de dominio en Ecuador.

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque cualitativo orientado a comprender las relaciones y tensiones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana desde la perspectiva de los actores jurídicos; enfoque adecuado para este tipo de fenómeno, cuyas manifestaciones más significativas no se expresan en datos estadísticos, sino en los significados que los operadores del derecho atribuyen a esas tensiones y en las estrategias que identifican para gestionarlas. El tipo de investigación fue descriptivo, orientado a caracterizar con precisión las dimensiones del fenómeno y a precisar los mecanismos que el sistema jurídico ha desarrollado, o que aún no ha desarrollado, para gestionar la coexistencia de distintas concepciones morales. El diseño fue no experimental y de corte transversal, con recolección de datos durante el período enero-febrero de 2025; no experimental porque las variables involucradas, esto es, las tensiones estructurales entre el derecho y la moral, no son susceptibles de control por el investigador, y transversal porque los datos se recolectaron en un momento único que permite caracterizar el estado del fenómeno en ese momento. (Morales et al., 2023) aplican un diseño metodológico análogo en su estudio sobre los desafíos contemporáneos del pluralismo jurídico en Ecuador, lo que respalda la pertinencia del enfoque adoptado para el análisis de fenómenos jurídico-filosóficos con dimensión social.

En el plano empírico se aplicó la entrevista semiestructurada como técnica de recolección de información, mediante una guía con cinco preguntas abiertas que abarcaron los ejes de: el papel de la moral en el sistema jurídico actual; los mecanismos jurídicos para gestionar conflictos entre sistemas morales; la protección de la diversidad moral en el sistema legal; las estrategias para equilibrar diversidad moral y unidad del sistema jurídico; y las limitaciones en la integración entre derecho y moral. El informante clave fue seleccionado mediante muestreo no probabilístico por conveniencia entre los juristas del cantón Ibarra con título de cuarto nivel en derecho constitucional, más de cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión y disponibilidad voluntaria para participar en el estudio. Los datos empíricos y documentales fueron procesados mediante codificación temática, identificando las categorías emergentes y estableciendo su correspondencia con los postulados de la doctrina jurídico-filosófica.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La entrevista semiestructurada aplicada al informante clave generó cinco categorías temáticas que articulan el fenómeno de las relaciones y tensiones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana; los criterios obtenidos por eje temático y las categorías emergentes se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Resultados de la entrevista semiestructurada al informante clave sobre las relaciones y tensiones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana*.

Pregunta / eje temático	Criterio del informante clave	Categoría emergente
Papel de la moral en el sistema jurídico actual	El derecho es un reflejo del pueblo al que rige, incluyendo tanto sus aspectos positivos como negativos, así como su moral e idiosincrasia. Esta interrelación hace que el sistema legal no sea un conjunto de normas abstractas, sino una expresión dinámica de los valores colectivos que una sociedad ha construido históricamente.	La importancia de la moral en el sistema jurídico actual: el derecho como expresión de los valores morales de la sociedad.
Mecanismos jurídicos para gestionar conflictos entre sistemas morales	El pluralismo jurídico constituye el mecanismo principal que permite la convivencia entre pueblos con distintas costumbres y culturas dentro de un mismo espacio territorial. Su efectividad requiere tolerancia, respeto y reconocimiento de la igualdad entre los diferentes grupos.	Ecuador cuenta con mecanismos jurídicos para gestionar conflictos entre sistemas morales; el pluralismo jurídico es la herramienta central para la convivencia.
Protección de la diversidad moral en el sistema legal	Existe una distinción importante entre la moral, considerada de orden interno e íntimo, y las costumbres y la cultura de los diferentes pueblos. El sistema jurídico se enfoca más en proteger estas últimas, reconociendo que la moral individual se forma en gran medida por el entorno cultural.	Protección de la diversidad moral: el enfoque jurídico prioriza las expresiones culturales colectivas por encima de los valores morales individuales.
Estrategias para equilibrar diversidad moral y unidad del sistema jurídico	El pluralismo jurídico es la estrategia principal para abordar las diferentes situaciones morales. Se distingue lo moral, de carácter íntimo e interno, del pluralismo jurídico, que aborda la convivencia de diversos grupos en un territorio, aceptando marcos jurídicos adaptados a las personas.	Estrategias para equilibrar diversidad moral y unidad del sistema jurídico: el pluralismo como marco que respeta la diversidad sin sacrificar la coherencia del ordenamiento.
Limitaciones en la integración entre derecho y moral	Las tensiones entre el derecho y la moral son inevitables: no todo lo moral es legal. La moral, al ser íntima e interna, su traslado al ámbito externo como norma jurídica que rige a un grupo de personas genera tensiones entre lo que algunos consideran moralmente aceptable, pero carece de respaldo legal.	Limitaciones inherentes a la integración entre derecho y moral: la traslación de la moral individual al ordenamiento jurídico colectivo genera tensiones estructurales e inevitables.

Fuente: Elaboración propia.

Visto de esta forma en la tabla 1 en el contexto latinoamericano la disyuntiva adquiere dimensiones específicas vinculadas a la diversidad cultural y a la

persistencia de sistemas normativos plurales que preexisten al Estado-nación, los cuales continúan rigiendo la vida de millones de personas con independencia del reconocimiento formal que el ordenamiento estatal les otorgue; dado que (Bernal, 2022) analiza la crisis moral en América Latina como un factor que explica las disfunciones del sistema jurídico regional, señalando que la desconexión entre las normas vigentes y los valores efectivos de la sociedad genera un terreno fértil para la corrupción y el deterioro institucional; cabe destacar que (Sanabria & Jaimes-Suárez, 2020) vinculan la corrupción con la disociación entre la norma legal y el principio moral, evidenciando que el debilitamiento de esa conexión tiene consecuencias concretas sobre la confianza ciudadana en el sistema de justicia; por ende, cuando los ciudadanos perciben que las normas no se corresponden con los valores que consideran justos, la obediencia deja de ser un acto de adhesión legítima y se convierte en simple temor a la sanción, deterioro que afecta la eficacia del ordenamiento con mayor intensidad que cualquier deficiencia técnica de diseño normativo.

Análisis crítico-jurídico de las relaciones entre el derecho y la moral en Ecuador

A partir de los resultados de la entrevista y del análisis doctrinal y normativo, se elaboró un análisis crítico-jurídico que articula las categorías identificadas con las posiciones doctrinales más relevantes y con las contraposiciones concretas observadas en el contexto ecuatoriano; el análisis se organiza en cinco dimensiones, que se presentan en la tabla 2.

Tabla 2. *Análisis crítico-jurídico de las relaciones y contraposiciones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana*.

Dimensión analizada	Posición doctrinal y normativa	Divergencia identificada en el contexto ecuatoriano
Relación entre derecho y moral	(Vigo, 2021) sostiene que en el Estado de derecho constitucional existen conexiones necesarias entre el derecho y la razón práctica moral; (Alexy, 2013) argumenta que los derechos humanos solo son comprensibles como principios morales con pretensión de validez jurídica universal.	La Constitución de 2008 incorpora valores morales como la equidad, la justicia intercultural y el buen vivir; sin embargo, la aplicación práctica de estos principios es desigual, de manera especial cuando afecta a las comunidades indígenas.
Pluralismo jurídico como mecanismo de convivencia	(Morales et al., 2023) identifican que el mayor obstáculo del pluralismo jurídico en Ecuador reside en la ausencia de mecanismos de coordinación entre sistemas jurídicos y en los prejuicios culturales que dificultan el diálogo intercultural.	El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico no se ha traducido en estructuras institucionales suficientemente desarrolladas para canalizar los conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.
Diferencia entre derecho y moral: consecuencias del abuso	(Barra-Ramos et al., 2024) señalan que la confusión entre derecho y moral puede derivar en el uso del aparato jurídico para fines distintos a la justicia; (Sanabria & Jaimes-Suárez, 2020) vinculan la corrupción con la disociación entre norma legal y principio moral.	La instrumentalización política del sistema legal en detrimento de las comunidades indígenas ilustra cómo la separación entre lo moralmente aceptable y lo legalmente vigente genera conflictos sociales recurrentes.
Constitucionalismo y diversidad moral	(Sánchez & Gutiérrez, 2022) señalan que la evolución del constitucionalismo ecuatoriano hacia un modelo pluralista ha generado divergencias insoslayables; (Ávila, 2021) documenta los avances y desafíos en la constitucionalización del ordenamiento jurídico.	Las protestas indígenas de 2022 pusieron en evidencia la brecha entre el reconocimiento constitucional del carácter plurinacional del Estado y la práctica gubernamental de adoptar decisiones sin consulta previa a las comunidades afectadas.
Ética profesional y producción de normas jurídicas	(Gallardo & Ortega, 2023) señalan que la producción normativa no puede desvincularse de los principios éticos que orientan la actividad de los operadores jurídicos; (Bernal, 2022) analiza la crisis moral en América Latina como factor que explica las disfunciones del sistema jurídico.	La ausencia de respeto a la diversidad cultural en las decisiones normativas y judiciales refleja una deficiencia ética en la producción del derecho que el sistema ecuatoriano aún no ha resuelto de manera sistemática.

Fuente: Elaboración propia.

En definitiva, el análisis crítico-jurídico de la tabla 2 evidencia que las contraposiciones entre el derecho y la moral en Ecuador no son epifenómenos ocasionales, sino expresiones de una brecha estructural entre un Estado que se proclama plurinacional e intercultural y un sistema jurídico que, en la práctica, no ha desarrollado los mecanismos institucionales necesarios para hacer efectivo ese pluralismo; al respecto, (Bernal, 2022) ha identificado esta disfunción como característica de los sistemas jurídicos latinoamericanos que han incorporado formalmente principios de diversidad sin dotarlos de instrumentos procesales y organizacionales adecuados; circunstancia que convierte el reconocimiento constitucional en una promesa incumplida que erosiona la confianza de los grupos más afectados en el sistema de justicia.

De ese modo, (Sanabria & Jaimes-Suárez, 2020) añaden que la disociación entre la norma legal y el principio moral genera condiciones propicias para la corrupción

institucional, por cuanto debilita la legitimidad del sistema y reduce la disposición ciudadana a cumplir voluntariamente sus mandatos; dinámica que, en el contexto de las comunidades indígenas ecuatorianas, se expresa en una desconfianza acumulada hacia las instituciones estatales que ninguna reforma normativa puede revertir sin un proceso paralelo de reconstrucción de confianza basado en el cumplimiento efectivo de los compromisos constitucionales; se puede señalar que la producción de normas éticamente orientadas, en el sentido que (Gallardo & Ortega, 2023) atribuyen a la ética profesional jurídica, emerge, en consecuencia, como una condición necesaria para reducir las contraposiciones identificadas y acercar el ordenamiento a las exigencias morales de una sociedad genuinamente plural.

DISCUSIÓN

Visto de esta forma, los resultados obtenidos confirman que las relaciones y contraposiciones entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana constituyen un conflicto de carácter estructural que el ordenamiento vigente no ha logrado resolver de manera sistémica; en consecuencia, (Benavides-Quespas et al., 2024) señalan que esas contraposiciones no se producen únicamente entre concepciones morales individuales distintas, sino entre sistemas jurídicos completos que responden a visiones diferentes de la justicia; perspectiva que ilumina por qué la solución no puede reducirse a una mejor redacción de las normas, sino que demanda la construcción de arquitecturas institucionales capaces de articular esos sistemas sin subordinar uno al otro.

Siendo las cosas así, la figura del pluralismo jurídico como estrategia de convivencia en una sociedad plural está ampliamente respaldada por la literatura especializada; al respecto, (Martínez, 2021) sostiene una posición relativamente optimista sobre los logros del constitucionalismo ecuatoriano en la superación de las barreras entre sistemas jurídicos; no obstante, los resultados del presente estudio son más cautos en esa valoración, en línea con los señalamientos de (Morales et al., 2023), quienes identifican desafíos persistentes en la implementación práctica del pluralismo; por consiguiente, esta discrepancia entre el reconocimiento formal y la efectividad real es precisamente lo que las protestas indígenas de 2022 pusieron en evidencia: el derecho constitucional a la consulta previa existe en el texto del artículo 57 de la

Constitución de 2008, pero los mecanismos para hacerlo efectivo son insuficientes; brecha que no puede colmarse únicamente con nuevas normas, sino que requiere estructuras orgánicas, presupuesto y voluntad política.

Cabe señalar que, desde la perspectiva de la filosofía jurídica, (Anguiano, 2019) muestra que la disputa entre positivismo e iusnaturalismo sobre la relación entre derecho y moral tiene implicaciones directas sobre el modo en que los operadores jurídicos interpretan y aplican las normas; cuando adoptan una postura de separación estricta, tienden a aplicar la ley sin considerar su dimensión moral, lo que puede derivar en resultados injustos en contextos de diversidad cultural; de igual forma, (Vigo, 2021) complementa esa perspectiva al argumentar que el Estado de derecho constitucional exige que los operadores jurídicos incorporen la razón práctica moral como criterio orientador de la interpretación; exigencia que, en el caso ecuatoriano, se traduce en la necesidad de una formación jurídica que no se limite al dominio técnico del ordenamiento, sino que desarrolle la capacidad de dialogar con las distintas racionalidades morales que conviven en el territorio.

Dentro de este orden de ideas, la dimensión ética de la producción normativa ocupa un lugar central en el análisis; en tal sentido, (Gallardo & Ortega, 2023) documentan que la ética profesional jurídica incide directamente en la calidad y en la legitimidad de las normas producidas; cuando los legisladores y funcionarios actúan desvinculados de consideraciones éticas, el resultado es un ordenamiento que puede ser formalmente válido, pero carece de la adhesión ciudadana necesaria para ser efectivo; dado lo cual, (Bernal, 2022) refuerza esa conclusión al señalar que la crisis moral en América Latina se expresa en el sistema jurídico como una tendencia a producir normas que favorecen intereses particulares en detrimento del bien común, lo que agrava las fricciones con los grupos culturales cuyas perspectivas morales no están representadas en ese proceso de producción normativa.

Por consiguiente, (Barra-Ramos et al., 2024), en su análisis de la diferencia entre el derecho y la moral en el contexto de Huanta, documentan que la confusión o la instrumentalización de esta distinción puede derivar en el uso del aparato jurídico para fines ajenos a la justicia; de allí que sus observaciones sean congruentes con los resultados del presente estudio sobre el riesgo de que el derecho sea utilizado como herramienta de dominación cultural más que de convivencia plural; en suma,

la construcción de un sistema jurídico que reconozca genuinamente las distintas visiones morales de la sociedad ecuatoriana requiere una transformación que no es solo normativa, sino también institucional y cultural; transformación que excede lo que el cambio constitucional por sí solo puede lograr y que demanda un compromiso sostenido de los poderes públicos, la academia jurídica y la propia ciudadanía.

A partir de lo expuesto, la perspectiva histórica que aportan (Sánchez & Gutiérrez, 2022) sobre la evolución del constitucionalismo ecuatoriano indica que las divergencias actuales no son el resultado de un fracaso, sino de un proceso inconcluso; el reconocimiento de la plurinacionalidad y la interculturalidad en la Constitución de 2008 representó un avance sin precedentes en la historia constitucional del país, pero ese avance necesita ser completado con el desarrollo de los mecanismos institucionales que le den efectividad práctica; asimismo, (Ávila, 2021) confirma esa lectura al señalar que los avances en la constitucionalización del ordenamiento jurídico ecuatoriano coexisten con desafíos que exigen reformas en la arquitectura institucional del Estado, en la formación de los operadores jurídicos y en los patrones de relación entre el Estado y las comunidades indígenas; proceso que, por su complejidad y por la multiplicidad de actores que involucra, requiere plazos y recursos que solo la voluntad política sostenida puede garantizar.

CONCLUSION

El análisis desarrollado confirma que existen tensiones estructurales entre el derecho y la moral en la sociedad plural ecuatoriana, cuya expresión más visible es la brecha entre el reconocimiento constitucional del carácter intercultural y plurinacional del Estado y la práctica institucional de adoptar decisiones que no siempre respetan los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La Constitución de la República del Ecuador (2008) provee un marco normativo que incorpora principios de equidad, diversidad cultural y justicia intercultural; no obstante, la efectividad de esos principios depende del desarrollo de mecanismos institucionales de coordinación entre sistemas jurídicos que el ordenamiento ecuatoriano aún no ha consolidado, lo que convierte el pluralismo constitucional en una promesa parcialmente incumplida para los sectores más afectados por esa brecha.

Las cinco categorías emergentes del análisis de la entrevista convergen en señalar que el sistema jurídico ecuatoriano no puede gestionar eficazmente su pluralidad sin desarrollar estructuras institucionales especializadas, sin fortalecer el diálogo intercultural y sin formar operadores jurídicos capaces de articular la razón práctica moral con la interpretación y aplicación de las normas. Dichas categorías son: el derecho como expresión de valores morales colectivos; el pluralismo jurídico como mecanismo de convivencia; la prioridad de las expresiones culturales colectivas sobre la moral individual; el pluralismo como estrategia de equilibrio entre diversidad y coherencia; y las tensiones estructurales de la traslación de la moral al ordenamiento. La concurrencia de estos tres factores es la condición que determina si el pluralismo constitucional se traduce en convivencia efectiva o permanece como enunciado normativo sin correlato institucional.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Alexy, R. (2013). *Derecho, moral y la existencia de los derechos humanos* [Law, morality and the existence of human rights]. *Signos Filosóficos, 15*(30), 153–171.

Ávila, R. (2021). *La constitucionalización del ordenamiento jurídico ecuatoriano: Avances y desafíos en la garantía de derechos* [The constitutionalization of the Ecuadorian legal system: Advances and challenges in the guarantee of rights]. *Revista Latinoamericana de Derecho y Justicia, 14*(3), 118–142. https://doi.org/10.18272/rldj.v14i3.1985

Barra-Ramos, J., Parodi Carro, J. A., Miranda Correa, U. M., & Manrique-Nugent, M. A. L. (2024). *Diferencia del derecho y la moral en Huanta (2022)* [The difference between law and morality in Huanta (2022)]. *Alpha Centauri, 5*(1), 32–42. https://doi.org/10.47422/ac.v5i1.164

Bejarano Sanabria, H. C., & Jaimes Suárez, D. C. (2021). *Corrupción: Una lectura entre el derecho y la moral* [Corruption: A reading between law and morality]. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 21*(40), 101–112. https://doi.org/10.22518/jour.ccsh/2021.1a08

Benavides, M., Obando, J., López, W., & Crespo, L. (2024). *El derecho y la moral: Situación fundamentada en la normativa legal ecuatoriana* [Law and morality: A situation grounded in

Ecuadorian legal regulations]. *Revista Acción Jurídica, 9*(1), 136. https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3451

Botero-Bernal, A. (2022). *Moral, derecho y sociedad: Reflexiones interdisciplinarias sobre la crisis moral en el caso latinoamericano* [Morality, law and society: Interdisciplinary reflections on the moral crisis in the Latin American case]. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 16*, 283–324. https://doi.org/10.22201/iij.24487937e.2022.16.17038

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449* [Official Registry No. 449]. Asamblea Constituyente.

Gallardo, Y., & Torres Ortega, I. C. (2023). *Ética profesional y derecho: Una investigación documental para comprender su alcance* [Professional ethics and law: A documentary research to understand its scope]. *Díkaion, 32*(1), e3219. https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.9

Martínez, R. (2021). *Constitucionalismo ecuatoriano y pluralismo jurídico* [Ecuadorian constitutionalism and legal pluralism]. *Revista Andina de Derecho Constitucional, 15*(3), 112–135. https://www.uazuay.edu.ec/sites/default/files/public/publicaciones/UV-65.pdf

Morales, J. C., Quintero, D., & López, F. A. (2023). *Desafíos contemporáneos en la aplicación del pluralismo jurídico dentro del constitucionalismo ecuatoriano* [Contemporary challenges in the application of legal pluralism within Ecuadorian constitutionalism]. *Ius et Praxis, 29*(1), 78–99. https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000100078

Ramírez Anguiano, D. (2019). *Derecho, moral e interpretación: Correlación entre la filosofía analítica de H. L. A. Hart y el pensamiento de Lon Fuller y Ronald Dworkin* [Law, morality and interpretation: Correlation between the analytical philosophy of H. L. A. Hart and the thought of Lon Fuller and Ronald Dworkin]. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 13*, 387–418. https://doi.org/10.22201/iij.24487937e.2019.13.13727

Sánchez, L. M., & Gutiérrez, A. P. (2022). *Evolución histórica del pluralismo jurídico en el marco constitucional ecuatoriano* [Historical evolution of legal pluralism within the Ecuadorian constitutional framework]. *Revista de Derecho Constitucional Comparado, 18*(3), 112–134. https://doi.org/10.3458/rdcc.2022.18.3.06

Vigo, R. L. (2021). *Derecho y moral (razón práctica): Conexiones en tiempos del Estado de derecho constitucional* [Law and morality (practical reason): Connections in times of the constitutional rule of law]. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 15*, 53–96. https://doi.org/10.22201/iij.24487937e.2021.15.16119

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/